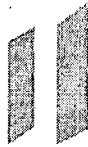


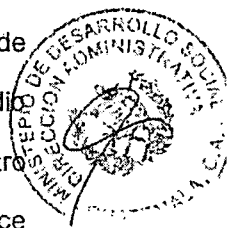
CONTRATO ADMINISTRATIVO MIDES GUION C GUION CERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTIDÓS (MIDES-C-002-2022), SUSCRITO ENTRE LA ENTIDAD DENOMINADA UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

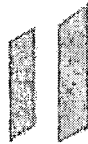
En la Ciudad de Guatemala, el veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022), NOSOTROS: por una parte **SERGIO FRANCISCO TOBAR LÓPEZ**, de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, Guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación (CUI) número dos mil doscientos veinticuatro, cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y tres, cero ciento uno (2224 56493 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, Centroamérica; actúo en calidad de Director Administrativo del Ministerio de Desarrollo Social, personería que acredito con: a) Fotocopia simple del Acuerdo Ministerial número guión DS guión RRHH guión AC guión cero trescientos sesenta y cinco guión dos mil veintiuno (Número-DS-RRHH-AC-0365-2021) de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) que aprueba prórroga del Contrato Administrativo MIDES guión dos mil veintiuno guión cero veintidós guión cero cero dieciséis (MIDES-2021-022-0016) emitido por el Ministro de Desarrollo Social; b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo como Director Administrativo, número cero dieciséis guion dos mil veintiuno (016-2021), de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021), identificada con el número de registro L dos treinta mil trescientos sesenta y dos (L2 30362), folio cero cero cuatrocientos cuarenta y nueve (00449) del libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social; c) Resolución Interna Número VMAF guion cero veinticuatro guion dos mil veintidós (VMAF-024-2022) de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022), por medio de la cual el Viceministro Administrativo y Financiero del Ministerio de Desarrollo Social, delega para la suscripción del presente contrato de acuerdo a lo que establece el artículo cuarenta y siete (47) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto



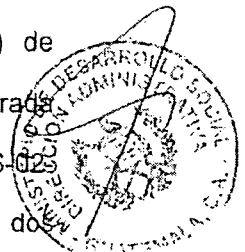


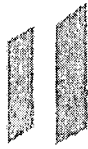
cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones la quinta (5ª.) avenida ocho guion setenta y ocho (8-78) zona nueve (9), Ciudad de Guatemala, y por la otra parte **FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil trescientos cuarenta y ocho, cuarenta y siete mil setecientos diecinueve, cero ciento uno (2348 47719 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito mediante testimonio de la escritura pública número doce (12) autorizada en esta ciudad de Guatemala, el veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021) por el Notario Juan Francisco Junior Alfaro del Cid, la cual fue debidamente inscrita en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos bajo el número uno (1) del poder quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve guión E (559889-E) en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de registro seiscientos ochenta y tres mil novecientos veintiuno (683921), folio novecientos diez (910), libro ciento veintidós (122) de Mandatos. Con Patente de Comercio de Sociedad inscrita bajo el número de registro veintitrés (23), folio veintitrés (23) del libro uno (1) de Sociedades del Registro Mercantil de la República de Guatemala y Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el número quinientos cuarenta y nueve mil treinta y ocho (549038), folio ochenta y ocho (88) del libro quinientos once (511) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones la once (11) calle dos guión veinte (2-20) zona diez (10), Conjunto AVIA, Torre tres (3), Nivel diecinueve (19), Oficina 1901, del Municipio y Departamento de Guatemala. Las notificaciones que provengan de actos en los que se aplique la Ley de Contrataciones del Estado y su



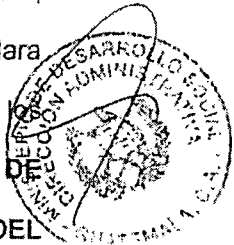


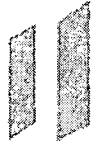
Reglamento, serán efectuadas por vía electrónica a través de GUAATECOMPRAS, y surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema. Nosotros los otorgantes de manera expresa manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes indicados; b) Haber tenido a la vista los documentos antes individualizados; c) Que las calidades con que actuamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para el presente acto; d) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; e) Que en lo sucesivo del presente contrato nos denominaremos como: "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA" respectivamente; que por el presente acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE 3,000 CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE CON DENOMINACIÓN DE Q.100.00 CADA UNO, PARA ABASTECER A LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA UDAF DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** El presente Contrato se origina de conformidad con lo siguiente: a) Solicitud de Compra de Bienes y/o Servicios, FORMA guión MIDES guion DA guión SC guión cero cero uno (FORMA-MIDES-DA-SC-001) número cinco guión dos mil veintidós (5-2022) de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), emitida por el Encargado de Caja Chica y Combustibles de la Subdirección de Servicios Generales de la Dirección Administrativa del Viceministerio Administrativo y Financiero del Ministerio de Desarrollo Social; b) Acta de Recepción y Apertura de Ofertas número cuarenta y tres guión dos mil veintidós (43-2022) de fecha ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022), suscrita por la Junta de Cotización nombrada para el evento número C guión MIDES guión cero dos guión dos mil veintidós (C-MIDES-023-2022) con NOG dieciséis millones quinientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y dos (16575962); c) Acta de Adjudicación de Ofertas número cuarenta y cuatro guion dos mil veintidós (44-2022) de fecha once (11) de abril de dos mil veintidós (2022) en virtud de la cual la Junta de Cotización adjudica lo ofertado a la entidad UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA; d) Resolución Interna número VMAF guión cero veintiuno guión dos mil veintidós





(VMAF-021-2022) de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se aprueba lo actuado por la Junta de Cotización nombrada para el evento. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** Este contrato se suscribe con fundamento en los artículos uno, tres, nueve, treinta y ocho, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, sesenta y cinco y sesenta y nueve (1, 3, 9, 38, 47, 48, 49, 65 y 69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; artículos cuarenta y dos, cincuenta y cinco y cincuenta y nueve (42, 55 y 59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) emitido por la Presidencia de la República de Guatemala; Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número ciento catorce guión noventa y siete (114-97) del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas; Decreto número dieciséis guión dos mil veintiuno (16-2021) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós (2022); Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Acuerdo Gubernativo número ochenta y siete guión dos mil doce (87-2012) de la Presidencia de la República; artículo tres (3) del Acuerdo Ministerial número veinticuatro guión dos mil diez (24-2010), Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Declara "EL CONTRATISTA", que su representada, se obliga a proporcionar a "EL MINISTERIO" TRES MIL (3,000) CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE CON DENOMINACIÓN DE Q.100.00 CADA UNO, PARA ABASTECER A LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA UDAF DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de conformidad con las características específicas y generales que obran dentro de los documentos de Cotización número C guión MIDES guión cero dos guión dos mil veintidós (C-MIDES-02-2022), el cual forma parte del expediente del mencionado evento: **CARACTERÍSTICAS GENERALES:** Cantidad de cupones: tres mil (3,000)



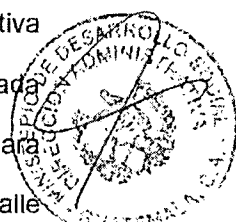


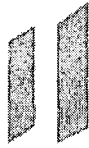
cupones canjeables por combustible con denominación de cien quetzales (Q.100.00) cada uno.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS: a) Impresión del cupón canjeable: debe contener en su diseño y fabricación los elementos que garanticen su exclusividad para evitar que exista duplicidad tales como: nombre del Ministerio de Desarrollo Social, número de correlativo, denominación impresa en quetzales, fecha de impresión del cupón, entre otros. b) Validez: El cupón canjeable por combustible, debe ser válido en las estaciones de servicio en toda la República de Guatemala, en cualquier día del año. c) Identificación: En el cupón canjeable por combustible, la Unidad de Caja Chica consignará el número de placa del vehículo al que se le está surtiendo combustible. d) Vigencia: Los cupones de combustible tendrán impresa la vigencia, la cual debe ser como mínimo de dos (2) años a partir del día siguiente de la entrega de cupones, en caso de no consumirse la totalidad durante ese periodo de tiempo, se podrá prorrogar la vigencia hasta el consumo total de los cupones sin costo alguno para el Ministerio de Desarrollo Social. **CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL:** "EL CONTRATISTA" se

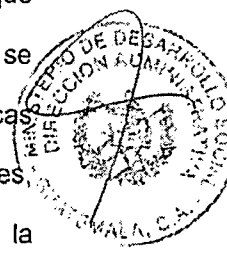
compromete a entregar los cupones requeridos como máximo dentro de cinco (5) días hábiles siguientes de haber notificado la resolución de aprobación del contrato correspondiente, y tomando en cuenta el tiempo de entrega consignado en el formulario de oferta económica.

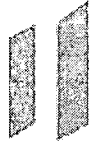
QUINTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: Los cupones objeto del presente contrato, deberán ser recibidos por la Comisión Receptora nombrada por la autoridad administrativa superior, en el momento que se efectúe la entrega en la Caseta Q de Banco Industrial ubicada en el Boulevard Liberación siete guion veinticinco (7-25), zona nueve (9) de esta Ciudad, para posteriormente trasladarlos a la Sub Dirección de Almacén ubicada en la veinte (20) calle veintiocho guion cero dos (28-02) y su anexo veinte (20) calle veintiocho guion cero cero (28-00) zona cuatro (4) Santa Catarina Pínula Guatemala, dentro del plazo estipulado en este contrato. La Comisión Receptora suscribirá el acta respectiva, donde haga constar que los bienes objeto de compra, llenan los requisitos determinados en las bases y en este Contrato, posteriormente



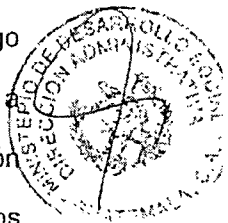


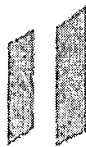
la Comisión Receptora y Liquidadora procederá a liquidar el contrato. **SEXTA: PRORROGA AL PLAZO CONTRACTUAL:** "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los bienes con las especificaciones descritas en la Cláusula Tercera y en el plazo indicado en la Cláusula Cuarta, después de notificada la Resolución de aprobación del presente contrato. En caso de atraso en la entrega que sea imputable a "EL CONTRATISTA", o de incumplimiento en las especificaciones técnicas, se obliga a pagar al Estado de Guatemala una multa de conformidad con el porcentaje y forma señalada en los artículos ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados ante la Dirección Administrativa de "EL MINISTERIO", por escrito, asimismo se debe tomar en consideración lo dispuesto por el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado, únicamente se podrá otorgar prórroga del plazo una sola vez, por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA", lo cual deberá ser fehacientemente comprobado por "EL MINISTERIO", previa solicitud por escrito dirigida a la Autoridad Administrativa Superior por medio de la cual se fundamenten los motivos de la solicitud de prórroga, ampliación o modificación. La Autoridad Administrativa Superior después de revisar los argumentos o circunstancias del caso, resolverá lo pertinente a la misma. "EL MINISTERIO" en caso de incumplimiento, tomará las medidas administrativas que correspondan. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA" se obliga ante "EL MINISTERIO": a) Proporcionar los bienes contratados bajo las características generales y específicas establecidas en las bases del evento; b) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito "EL MINISTERIO" y tiene la obligación de concurrir a las reuniones de trabajo a las que fuere citada y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por "EL MINISTERIO" y que estén contenidas en el presente contrato o en los documentos que forman parte del mismo. c) Facilitar toda la información que se efectúe al amparo del presente contrato a la DIRECCIÓN DE AUDITORIA,



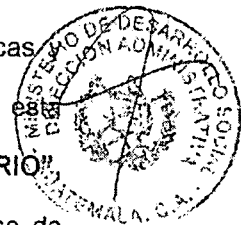


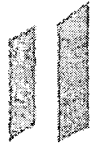
debiendo proporcionar toda la información que le sea requerida, sin perjuicio de la fiscalización que pueda realizar la entidad correspondiente. **OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** A) **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El valor total de los cupones descritos en la CLÁUSULA TERCERA de este Instrumento, asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 300,000.00)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual se financiará con cargo al Código Programático del Presupuesto General de Egresos del Ministerio de Desarrollo Social, según la partida presupuestaria número: once millones ciento treinta mil veinte guión doscientos uno guión cero uno guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero dos guión cero cero cero guión doscientos sesenta y dos guión cero ciento uno guión once (11130020-201-01-00-000-002-000-262-0101-11), Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número cuarenta y seis millones setecientos catorce mil setecientos sesenta y cinco (46714765) de fecha veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022) o la que en el futuro corresponda, por medio de la Unidad de Administración Financiera -UDAF- de "EL MINISTERIO", contra la factura respectiva y la documentación establecida en la literal B) de la presente Clausula. Dicho pago se realizará por medio de acreditamiento bancario por parte de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas a la cuenta bancaria que "EL CONTRATISTA" tenga registrada, a través del Comprobante Único de Registro (CUR), el que será efectivo después de entregados los insumos contratados. B) **FORMA DE PAGO:** El pago de los cupones se harán en un solo pago, en Quetzales, contra orden de compra y recibidos a entera satisfacción por parte de la Subdirección de Servicios Generales y de la Comisión Receptora del Ministerio de Desarrollo Social, y luego de haber recibido los documentos siguientes: a) Factura Electrónica en Línea FEL que incluirá el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y recibo de caja, si es factura cambiaria. b) Fotocopia del contrato celebrado y la aprobación de dicho contrato. c) Fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato. d) Fotocopia del acta de recepción. e) Constancia de ingreso a almacén. Recibida la documentación, la Dirección





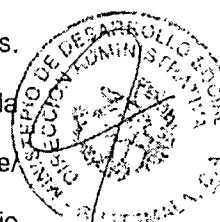
Financiera del Ministerio de Desarrollo Social en un plazo no mayor de treinta (30) días procederá a efectuar el pago correspondiente al producto recibido, y según lo regulado en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado; cuarenta y siete (47) y cuarenta y nueve (49) de su Reglamento. **NOVENA: GARANTÍAS:** las garantías siguientes: **A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO: "EL CONTRATISTA"**, deberá constituir a favor de "EL MINISTERIO", previo a la aprobación del presente contrato, una fianza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere por este contrato, la cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, cuya póliza y la certificación de autenticidad deberá entregar a "EL MINISTERIO", y deberá permanecer vigente hasta que "EL MINISTERIO", compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas y extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad. Esta garantía cubrirá el cumplimiento del contrato de acuerdo con los documentos contractuales, así como la entrega de los cupones canjeables por combustible con denominación de Cien Quetzales (Q.100.00) cada uno, para uso de la flota de vehículos de la UDAF del Ministerio de Desarrollo Social, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas del evento de cotización. Asimismo, esta fianza cubrirá el valor de la reposición de los cupones canjeables por combustible con denominación de Cien Quetzales (Q.100.00) cada uno, para uso de la flota de vehículos de la UDAF del Ministerio de Desarrollo Social, cuando éste no se ajuste a las características y especificaciones solicitadas. Es entendido que cualquier incumplimiento garantizado por esta fianza, será cubierto en su totalidad y no mediante porcentaje alguno. "EL MINISTERIO" ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA", en la entrega de los cupones canjeables por combustible con denominación de Cien Quetzales (Q.100.00) cada uno, para abastecer a la flota de vehículos de la UDAF del Ministerio de Desarrollo Social, debido a la insuficiencia para ofrecer los servicios, insolvencia económica o cualquier otra causa debidamente comprobada e

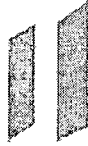




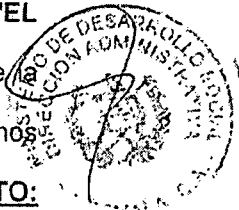
imputable a "EL CONTRATISTA", que le impida cumplir con la entrega del servicio, en el plazo fijado en este contrato, o si por otras causas no cumple con lo estipulado en el presente contrato en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes o informes que emita "EL MINISTERIO" a través de la Unidad de Caja Chica y Combustible/ Subdirección de Servicios Generales/ Dirección Administrativa del Viceministerio Administrativo y Financiero del Ministerio de Desarrollo Social o la persona que éste designe; b) Si fuese objeto de medida cautelar, "EL CONTRATISTA", el equipo, maquinaria, fondos, implementos e insumos necesarios para la ejecución del presente contrato o cualquier suma que deba pagarse a "EL CONTRATISTA", por suministro realizado, si el monto de la medida cautelar le impide cumplir con sus obligaciones contractuales; c) Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del presente contrato, a juicio y calificación de "EL MINISTERIO"; d) Si "EL CONTRATISTA", rehúsa proseguir o dejase de entregar los cupones canjeables por combustible con denominación de Q.100.00 cada uno, para abastecer a la flota de vehículos de la UDAF del Ministerio de Desarrollo Social, parcial o totalmente, de tal forma que no cumpla con la entrega del mismo, dentro del plazo establecido en este contrato, o de cualquier prórroga o ampliación que se le conceda; e) Si deja "EL CONTRATISTA", de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato; y f) Si no efectúa a "EL MINISTERIO", el pago de las sanciones que conforme a este contrato le fueren impuestas.

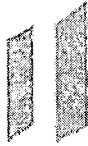
B) EJECUCIÓN DE LAS FIANZAS: "EL MINISTERIO", ejecutará las fianzas a que se refiere la presente cláusula, con base en el informe que rinda la Unidad de Caja Chica y Combustible/ Subdirección de Servicios Generales/ Dirección Administrativa del Viceministerio Administrativo y Financiero del Ministerio de Desarrollo Social, documento que "EL CONTRATISTA", acepta como suficiente para que la afianzadora haga efectiva las fianzas. De dicho informe "EL MINISTERIO", dará audiencia a la afianzadora y a "EL CONTRATISTA", por el plazo de diez (10) días, para que acompañando las pruebas y documentación necesaria,





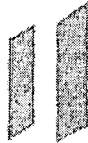
expresen lo que estimen pertinente, efectuado lo cual, o vencida la audiencia sin que se presente ninguna exposición, "EL MINISTERIO", si fuere procedente, ordenará sin más trámite el requerimiento, y la afianzadora deberá efectuar el procedimiento que corresponda para el respectivo pago. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA:** Yo: **FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO**, en la calidad con que actúo, declaro **BAJO JURAMENTO DE LEY**, que la entidad que represento no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo cual no tengo ninguna limitación o prohibición para la celebración de este contrato; **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:** Las sanciones por retraso en la entrega de los insumos, o por la variación en su cantidad o calidad, se regulará de la manera siguiente: a) En el caso de retraso en la entrega, se sancionará de conformidad con el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que el incumplimiento conlleve, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y confirmados por la persona nombrada por "EL MINISTERIO"; b) En el caso de que "EL CONTRATISTA", contravenga total o parcialmente las condiciones establecidas por éste contrato, perjudicando a "EL MINISTERIO" será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que representa la parte afectada de este contrato de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** A "EL CONTRATISTA" queda terminantemente prohibida la intermediación financiera a través de subcontratación de un tercero. Asimismo, no podrá vender o ceder a terceros los derechos provenientes del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "EL MINISTERIO", sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA", al proporcionar los insumos contratados, en las características y cantidades establecidas en la presente negociación, o negativa infundada de





cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Derivado de algún incumplimiento de "EL CONTRATISTA", "EL MINISTERIO", procederá de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado. c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo, o cuando por caso fortuito o de fuerza mayor así lo estimen conveniente las partes; d) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato y a las especificaciones establecidas en los documentos de cotización, en cuyo caso se procederá a la terminación del mismo; e) Por convenir a los intereses de "EL MINISTERIO"; f) Si a "EL CONTRATISTA", se le embargaren judicialmente sumas que debieren pagársele por la presente contratación, siempre y cuando le impida cumplir con sus obligaciones; g) En caso se determinara engaño, dolo o colusión en cualquiera de las fases de la contratación. **DÉCIMA CUARTA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS: "EL CONTRATISTA"** en la calidad con la que actúa, declara expresamente, que él y su representada, se someten a las leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado al presente contrato, teniendo como bien hecha cualquier notificación o citación, señalo como lugar para recibir notificaciones la once (11) calle dos guión veinte (2-20) zona diez (10), Conjunto AVIA, Torre tres (3), Nivel diecinueve (19), Oficina 1901, del Municipio y Departamento de Guatemala, salvo que se diere aviso por escrito a la otra parte respecto del cambio que ocurriere. Asimismo, los otorgantes convenimos expresamente en las calidades con que actuamos, que cualquier diferencia, controversia, modificación, reclamo o circunstancia no prevista que surja entre nuestras representadas, derivado de la interpretación y aplicación del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar serán sometidas a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo que dispone el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado o la instancia que legalmente corresponda. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: "EL CONTRATISTA"** deberá cumplir con las obligaciones tributarias que le correspondan de





acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para "EL MINISTERIO".
"EL MINISTERIO" realizará las retenciones cuando proceda de conformidad con la ley.

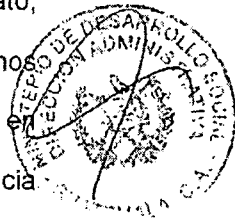
DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: El presente contrato deberá ser aprobado de conformidad con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA**

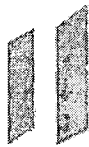
ESPECIAL: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo, EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme en lo personal o a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema "GUATECOMPRAS". **DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES DEL**

CONTRATO: Este contrato podrá ser modificado únicamente a través de un documento de igual naturaleza, por las causas determinadas en el presente contrato y/o por previo acuerdo entre las partes. **DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN:** Para la correcta

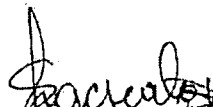
fiscalización y transparencia de las acciones que se deriven del presente contrato, "EL CONTRATISTA", se obliga a: a) Rendir cuentas de manera amplia y oportuna, tanto de la regularidad en el manejo de los recursos destinados para la ejecución del presente contrato, como de cualquier otro requerimiento que se le realice con objeto de fiscalización de dichos recursos; y b) Destinar e invertir los recursos objeto del presente contrato, con exclusividad en las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA del presente contrato en observancia

a la calidad del gasto público. **VIGÉSIMA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente administrativo que sirvió de base para la elaboración del presente contrato, así como toda la documentación que se produzca hasta la liquidación final del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL**
CONTRATO: En los términos y condiciones estipuladas, nosotros los otorgantes, en las





calidades con que actuamos, manifestamos que hemos leído íntegramente el contenido del presente contrato el cual aceptamos, su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y firmamos, mismo que está contenido en un total de trece (13) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con membrete del Ministerio de Desarrollo Social.


Lic. Sergio Francisco Tobar López
Director Administrativo
Viceministerio Administrativo y Financiero
Ministerio de Desarrollo Social



CARÁTULA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN
CLASE B-JUDICIALES, CLASE C-ADMINISTRATIVAS ANTE GOBIERNO,
CLASE PA-ADMINISTRATIVAS ANTE PARTICULARES

ESTE CONTRATO INCLUYE CLÁUSULA DE ARBITRAJE

SEGURO DE CAUCIÓN No. FIAN-1000016648
CLASE: C2

Prima Total:
Moneda:

Según Factura
QUETZALES

Ficohsa Seguros, S.A.

Quien para los efectos de esta Póliza se denominará "LA ASEGURADORA", se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de:

Q. 30,000.00 (TREINTA MIL QUETZALES CON 00/100)

ANTE: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL-----

Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO".

PARA GARANTIZAR: a nombre de **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el **CONTRATO ADMINISTRATIVO MIDES GUION C GUIÓN CERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTIDÓS (MIDES-C-002-2022)**, de fecha **25 de Abril del 2022** y que se refiere a **la ADQUISICIÓN DE 3,000 CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE CON DENOMINACIÓN DE Q.100.00 CADA UNO, PARA ABASTECER A LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA UDAF DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, conforme a las especificaciones que se mencionan en el texto del referido instrumento. El monto total del **CONTRATO ADMINISTRATIVO MIDES GUION C GUIÓN CERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTIDÓS (MIDES-C-002-2022)** asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS MIL QUETZALES CON 00/100 (Q. 300,000.00)** y el presente Seguro de Caución de Cumplimiento se otorga por el equivalente al **10%** de dicho valor total.

Vigencia: Desde: **25/04/2022**

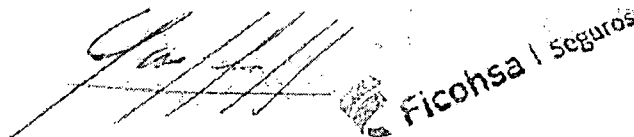
Hasta: **24/04/2023**

Territorio: República de Guatemala.

Ficohsa Seguros, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa.

La presente Póliza de Seguro de Caución se expide con sujeción a las condiciones que se adjuntan a la misma. **EN FE DE LO CUAL**, se extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala el **26 de Abril del 2022**.

Ficohsa Seguros, S.A.



Representante Legal

Texto registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 375-2014 de fecha 4 de abril de 2014.

Guatemala, 26 de Abril del 2022.

Señores

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se **CERTIFICA** su **AUTENTICIDAD**, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (fianza):


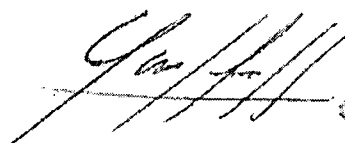
CLASE: C2

POLIZA No. FIAN-1000016648

- Asegurado (Fiado): UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA

- Fecha de Emisión de la Póliza: 26 de Abril del 2022.

Atentamente,



Ficohsa | Seguros

Ficohsa Seguros, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL

**CONDICIONES GENERALES PARA EL SEGURO DE CAUCIÓN
CLASE B-JUDICIALES, CLASE C-ADMINISTRATIVAS ANTE GOBIERNO,
CLASE PA-ADMINISTRATIVAS ANTE PARTICULARES**

1ª. CONTRATO. La solicitud de seguro, la carátula de la Póliza, estas condiciones generales y cualquier anexo que se adhiera a la Póliza forman parte del contrato celebrado entre Ficohsa Seguros, S.A. y El Asegurado. El Asegurado, al recibir esta Póliza, debe cerciorarse que concuerde con la solicitud presentada a La Compañía.

2ª. COBERTURA. Ficohsa Seguros, S.A., a quien en adelante se designará únicamente como la "ASEGURADORA", por medio de la presente Póliza de Seguro de Caucción, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta Póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer la ASEGURADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total del Seguro de Caucción. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

3ª. DEFINICIONES. Para efectos de esta Póliza, se entiende por:

ASEGURADORA: Ficohsa Seguros, S.A.

FIADO: Persona Individual o Jurídica que adquiere la obligación contractual o legal y se constituye en el deudor garantizado para el Seguro de Caucción.

BENEFICIARIO: Persona Individual o Jurídica, designada por el Fiado o Contratante, que adquiere como titular los derechos indemnizatorios del Seguro de Caucción.

4ª. TERRITORIALIDAD. La ASEGURADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas conforme al presente contrato en favor del BENEFICIARIO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta Póliza se estipule lo contrario.

5ª. RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a la ASEGURADORA, en sus oficinas de esta Ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por este Seguro de Caucción, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO.

6ª. PAGO. LA ASEGURADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a este Seguro de Caucción, dentro de los plazos a los que se refiere el artículo 34 de la Ley de Actividad Aseguradora, siempre que se hayan llenado todos los requisitos de la Cláusula 5ª de esta Póliza.

7ª. PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN. Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro Seguro de Caucción o garantía válida o exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta Póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los aseguradores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada Seguro de Caucción.

8ª. EXCLUSIONES. LA ASEGURADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este Seguro de Caucción, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de la violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo; b) Sabotaje: entendiéndose éste, para los efectos de esta Póliza, como cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa; y c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos de conformidad con la ley y como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

9ª. NULIDAD Y EXTINCIÓN DEL SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el Seguro de Caucción en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil de Guatemala; b) cuando la obligación principal se extinga; y/o c) al omitir el aviso a LA ASEGURADORA de las prórrogas o esperas concedidas al FIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, conforme el artículo 1032 del Código de Comercio de Guatemala.

10ª. MODIFICACIONES. Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta Póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la ASEGURADORA, en el entendido de que sin este requisito, la ASEGURADORA no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente de las modificaciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

11ª. VIGENCIA Y CANCELACIÓN. Esta póliza de Seguro de Caucción estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIADO y aprobada por la ASEGURADORA, mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta Póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores renovaciones, si las hubiere, mismas que se harán mediante escrito emitido por la ASEGURADORA y que se adherirán a esta Póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del Seguro de Caucción.

12ª. SUBROGACIÓN. La ASEGURADORA subrogará al BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el FIADO si hiciere algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, hasta por el monto pagado.

13ª. CONTROVERSIAS. En el caso de disputa, controversia o reclamo, que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este Contrato, deberá resolverse mediante Arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala –CRECIG-, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto.

El laudo deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes.

14ª. ACEPTACIÓN. La aceptación expresa o tácita del Seguro de Caucción por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a la ASEGURADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO. Esta Póliza de Seguro de Caucción no es endosable y sólo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO, a cuyo favor fue expedida.

15ª. PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO. Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de la ASEGURADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

16ª. MONEDA. Tanto el pago de la prima como de la indemnización a que dé lugar esta Póliza, serán liquidables en la moneda en que fue contratada la misma.

17ª. ESTIPULACIÓN LEGAL. Por estipulación legal se cita el siguiente artículo del Código de Comercio de Guatemala: "Artículo 673. (Contratos mediante pólizas). En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último".

Se entiende que esta Póliza será interpretada de acuerdo con las leyes de la República de Guatemala.

Texto Registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución No.375-2014 del 4 de abril 2014.